



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 077 -2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 24 de abril del 2026.

VISTO:

El Informe N° 120-2026-UF-GDES/GM/MPMN, del responsable de la Unidad Formuladora - GDES; el Informe N° 00591-2026-GDES/GM/MPMN, del Gerente de Desarrollo Económico Social; el Informe N° 07-2026-EOS-IE-OSLO/GM/MPMN, del Inspector Evaluador; el Informe N° 834-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 961-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 031-2026-FYEQ-UF/GDES/GM/MPMN, del Proyectista; el Informe N° 290-2026-UF-GDES/GM/MPMN, del responsable de la Unidad Formuladora - GDES; el Informe N° 1164-2026-GDES/GM/MPMN, del Gerente de Desarrollo Económico Social; el Informe N° 020-2026-GPP/GM/A/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0821-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda; el Informe N° 346-2026-UF-GDES/GM/MPMN, del responsable de la Unidad Formuladora - GDES; el Informe N° 01467-2026-GDES/GM/MPMN, del Gerente de Desarrollo Económico Social; el Informe N° 149-2026-GPP/GM/A/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 441-2026-UF-GDES/GM/MPMN, del responsable de la Unidad Formuladora - GDES; el Informe N° 001814-2026-GDES/GM/MPMN, del Gerente de Desarrollo Económico Social; el Informe N° 1108-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda; el Informe N° 001991-2026-GDES/GM/MPMN, del Gerente de Desarrollo Económico Social; y, el Informe Legal N° 0395-2026/GAJ/GM/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 2.1) del numeral 2 artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a la organización del espacio físico y uso del suelo, establece que una es una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; asimismo, el artículo 4° se encuentran establecidas las fases del ciclo de inversión, entre ellas el literal c) la fase de ejecución: que comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; según numeral 1) del artículo 13° de la norma materia de la presente, señala que las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión responsable de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. Asimismo el numeral 3) se encuentran establecidas las funciones de la UEI, entre ellas el número 1, elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda [...]; por su parte el numeral 1) del artículo 17° señala que la fase de ejecución se inicia luego de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 077 -2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 24 de abril del 2026.

la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación [...];

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; según el artículo 32°.1, señala que la UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente [...];

Que, el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece que, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, según el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, se aprueba la Directiva "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", la misma que tiene como objeto, normar el proceso de aprobación de los presupuestos a ser considerados para la adecuada utilización de los recursos asignados a los proyectos de inversión pública u otra, en la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; siendo modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-A/MPMN, y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN;

Que, el numeral 5.7.5 del artículo V de las Disposiciones Generales de la Directiva de Procedimientos para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, en lo referente al Plan de Trabajo, establece que el Proyectista responsable, dentro de los siete días posteriores a su designación, presentara a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión el Plan de Trabajo que guiará la elaboración del expediente técnico o estudio definitivo, dicho plan contendrá las acciones necesarias, requerimiento de servicios comunes y especializados, así como el cronograma de ejecución física y financiera. Dentro de las acciones se considerará reuniones de coordinación periódicas con el revisor a fin de absolver situaciones problemáticas y establecer el avance en la elaboración de dichos estudios. El Plan de Trabajo llevara como anexo el estudio de pre inversión que propugnó la declaración de viabilidad y la correspondiente Ficha de Registro Banco de Proyectos según corresponda del proyecto de inversión pública. Asimismo, el numeral 5.7.6 del cuerpo legal en referencia, en lo referente a la revisión y aprobación del Plan de Trabajo, establece que este Plan será revisado por la Oficina de Supervisión, específicamente por el Inspector designado para tal propósito, y aprobado por Resolución de Alcaldía [...];

Que, según Informe N° 120-2026-UF-GDES/GM/MPMN, con fecha de recepción 17-02-2026, el responsable de la Unidad Formuladora – GDES, presenta el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en Tumulaca del Sector Belén y Puquio del Distrito de Moquegua, de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2682144, siendo observado con Proveído N° 1932-2026-GPP/GM/MPMN, por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, por no contar con autorización; el mismos que con Informe N° 031-2026-FYEQ-UF/GDES/GM/MPMN, de fecha 12-03-2026, el Proyectista de la Unidad Formuladora – GDES, adjunta el Memorándum N° 121-2026-GM-A/MPMN, de fecha 18-02-2026, por el cual el Gerente Municipal autorizó el inicio de la fase de inversión del presente proyecto; en ese orden de ideas, precisa que el proyecto consiste en incrementar la productividad de los cultivos de los sectores que se alimentan de los canales Puquio y Belén, correspondiente a la Comisión de Riego Moquegua del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua, a través de construcción de una adecuada infraestructura de línea de conducción, distribución y tomas prediales; fortalecimiento de organización de usuarios; y, adecuadas técnicas de manejo de producción



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 077 -2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 24 de abril del 2026.

de cultivos rentables; para ello ha contemplado un presupuesto de S/. 386,361.80 (Trescientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Uno con 80/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa; en ese sentido, solicita la evaluación y aprobación por el Inspector Evaluador, siendo remitido con Informe N° 00591-2026-GDES/GM/MPMN, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y con Proveído N° 1261-2026-OSLO-GM/MPMN, se remite al Inspector Evaluador;

Que, con Informe N° 07-2026-EOS-IE-OSLO-GM/MPMN, de fecha 02-03-2026, el Inspector Evaluador en su conclusión d) otorga conformidad al Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en Tumilaca del Sector Belén y Puquio del Distrito de Moquegua, de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2682144, con un presupuesto de S/. 386,361.80 (Trescientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Uno con 80/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario; a su vez, recomienda su aprobación vía acto resolutivo; opinión que se encuentra ratificada por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, según Informe N° 845-2026/OSLO/GM/MPMN, de acuerdo al siguiente detalle:

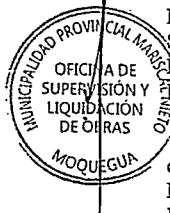
ITEM	CLASIFICADOR	TIPO DE GASTO	TOTAL DE GASTO
1	2.6.8.1.3.1	Elaboración de Expediente Técnico	283,604.30
2	2.6.8.1.3.1	Evaluación de Expediente Técnico	102,757.50
TOTAL, DE PRESUPUESTO			386,361.80

Que, con Informe N° 1108-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, con fecha 16-04-2026, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal para financiar la elaboración del expediente técnico del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en Tumilaca del Sector Belén y Puquio del Distrito de Moquegua, de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2682144, por el monto de S/. 386,361.80 (Trescientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Uno con 80/100 soles), con cargo al saldo de balance, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : 5 Recursos determinados
Rubro : 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Plan de Trabajo : "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en Tumilaca del Sector Belén y Puquio del Distrito de Moquegua, de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua"
Presupuesto : S/. 386,361.80 soles
Fuente de Financiamiento : 5 Recursos Determinados

Que, mediante Informe Legal N° 0395-2026-GAJ/GM/MPMN, con fecha recepción 24-04-2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando en su conclusión 4.1 que es procedente aprobar mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico Social, el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en Tumilaca del Sector Belén y Puquio del Distrito de Moquegua, de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2682144, con un presupuesto de S/. 386,361.80 (Trescientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Uno con 80/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario, de conformidad con el Informe N° 0031-2026-FYEQ-UF/GDES/GM/MPMN, Informe N° 0007-2026-EOS-IE-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 0834-2026-OSLO/GM/MPMN, e Informe N° 1991-2026-SPH/GPP/GM/MPMN;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; La Directiva N° 001-2019-EF/63.01; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, que aprueba la Directiva "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; la Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
N° 077 -2026-GDES/GM/MPMN

Moquegua, 24 de abril del 2026.

GM/MPMN, que aprueba la Directiva Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y; las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 241-2025-A/MPMN, y el Informe Legal N° 0395-2026/GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 1108-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 834-2026-OSLO/GM/MPMN; y, el Informe N° 07-2026-EOS-IE-OSLO-GM/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN DE TRABAJO para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN TUMILACA DEL SECTOR BELÉN Y PUQUIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con Código Único de Inversiones N° 2682144, con un presupuesto de S/. 386,361.80 (Trescientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Uno con 80/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por administración directa, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, la ejecución del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en Tumilaca del Sector Belén y Puquio del Distrito de Moquegua, de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2682144, a la Unidad Formuladora – GDES.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento e inspección del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en Tumilaca del Sector Belén y Puquio del Distrito de Moquegua, de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2682144, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a las Áreas involucradas con la ejecución del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en Tumilaca del Sector Belén y Puquio del Distrito de Moquegua, de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua”, con Código Único de Inversiones N° 2682144.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

PROF. RENSO MILTHON QUIROZ VARGAS
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL

RMFQV/GDES/MPMN
C.e
GDES
GAJ
GPP
OSLO
OTIE
Archivo